INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que aumenta dotación de personal de Policía de Investigaciones de Chile; modifica estatuto de su personal y modifica el decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de Policía de Investigaciones.

BOLETÍN N° 9.373-25.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República.

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto por la Sala, el proyecto de ley debe ser conocido por la Comisión de Hacienda, en su caso, durante el segundo trámite reglamentario.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, el Ministro del Interior y Seguridad Pública señor Rodrigo Peñailillo, el Jefe de la División de Investigaciones de ese Ministerio, señor Jaime Rojas; el Director General de la Policía de Investigaciones, señor Marcos Vásquez, el Jefe de Personal Prefecto Inspector, señor Víctor Donoso, la Abogada de la Dirección General de esa Institución señora Consuelo Escudero; el Jefe de División de la Subsecretaría de Prevención del Delito señor Marco Venegas, y la Analista de la Dirección de Presupuestos, señora Susan Ortega.

\- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Ampliar la capacidad de la Policía de Investigaciones ante los mayores requerimientos de seguridad de la sociedad, y lograr una mejor coordinación de la institución con la autoridad política encargada del orden y seguridad pública.

\- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Ley N° 19.586, que establece las Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

3.- Decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que da origen al presente proyecto de ley recuerda que, tal como se hace presente en la iniciativa legal que aumenta las plazas de Carabineros de Chile en seis mil nuevos efectivos, la actual Administración ha constatado que las políticas de seguridad ciudadana necesitan ser modificadas tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa.

Desde el punto de vista cuantitativo, expresa, las crecientes necesidades de seguridad de la población, especialmente de las personas de más escasos recursos, exigen una mayor eficiencia en el despliegue de efectivos y en las investigaciones policiales, así como en la ejecución de los programas de prevención del delito existentes en el país. En materia de orden y seguridad pública, continúa el Mensaje, la percepción ciudadana es un elemento indicativo de la existencia de un problema, y el Programa de Gobierno asume que hay un desequilibrio territorial y social en la protección policial y recoge la necesidad de lograr una mayor cercanía del personal operativo con la población. En cumplimiento del referido Programa de Gobierno el proyecto propone un aumento de mil doscientos cargos para la Planta de Oficiales en el Escalafón de Oficiales Policiales, cargos del Alto Mando y de Oficiales Policiales Profesionales de línea.

Desde una óptica cualitativa, la seguridad ciudadana requiere ser abordada integralmente y como un derecho social que, como parte del deber de los órganos del Estado de buscar el bien común, permita el desarrollo de los proyectos de vida y la mayor realización posible de todos los miembros de la sociedad, ya sea material o espiritualmente. De esta

forma, de acuerdo al Mensaje, la seguridad se concibe como un derecho-soporte de otras posibilidades que no se fundamenta sólo en la capacidad de coacción, intimidación y penalización del Estado, sino que se basa en el perfeccionamiento de una cultura de convivencia ciudadana en condiciones de tolerancia, solidaridad y respeto de las diferencias, en un entorno crecientemente igualitario.

Entendiendo de esta forma la seguridad, -según el Mensaje- la seguridad se supedita a supuestos del estado social de derecho, es condición de la democracia, es parte de la búsqueda del bien común, y constituye un instrumento funcional al desarrollo social y resguardo de los derechos fundamentales.

En ese contexto debe realizar sus actuaciones la Policía de Investigaciones de Chile, como una entidad destinada a satisfacer las necesidades de seguridad de la población con respeto a la ley y a los derechos fundamentales, constituyendo sus funciones esenciales las de garantizar la tranquilidad pública y el respeto de la ley y el orden, así como las de prevenir y combatir la delincuencia.

Para cumplir de buena forma con lo señalado, la institución debe contar con una Planta de Profesionales, Científicos y Técnicos que se proyecte hacia el futuro como una organización de alto rendimiento, socialmente rentable y que entregue servicios de calidad que puedan ser medidos sobre la base de resultados efectivos, desplegando su capacidad en todo el territorio nacional por medio de sus diferentes divisiones, incorporando estrategias policiales eficaces que puedan ser ejecutadas por su personal.

La Institución está cumpliendo un plan de modernización y profesionalización de la función policial orientado a dar respuesta a los desafíos existentes, lo que constituye un imperativo para el logro del bien común y lograr estándares de excelencia en la prestación de seguridad pública y justicia en el Chile del Siglo XXI.

El proceso modernizador requiere de una permanente inversión en capital humano, siendo imperioso el incrementar la dotación de la Policía de Investigaciones de Chile particularmente en lo que se refiere a los policías de línea. Además, el proyecto propone regularizar los nombramientos por glosas presupuestarias, cursar ascensos pendientes por falta de cupos en la planta y normalizar la carrera funcionaria, todo lo cual tendrá un efecto directo sobre la calidad del trabajo policial en terreno y de la investigación criminal.

Continúa el Mensaje señalando que los objetivos principales del proyecto en informe son los siguientes:

Uno) Entregar sustentabilidad y aumentar la gestión

operativa de la Policía de Investigaciones de Chile.

Dos) Incrementar la coordinación de la Institución con la autoridad política, con el objeto de hacer operativa una acción policial eficiente.

Para cumplir tales objetivos la iniciativa propone aumentar los efectivos en la Policía de Investigaciones de Chile; modificar el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, y el decreto ley N° 2.460, de 1979, ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y regular el incremento gradual de los nuevos cargos.

III.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La iniciativa de ley en informe consta de tres artículos permanentes y ocho normas transitorias.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe, **el Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Peñailillo,** señaló que la iniciativa constituye una de las medidas prioritarias en materia de seguridad pública de la actual Administración, que propone básicamente un aumento de mil doscientos nuevos efectivos para la Policía de Investigaciones durante los próximos cuatro años, proyecto que es producto del trabajo realizado con esa Institución y se enmarca dentro de las cincuenta y seis medidas que el Ejecutivo comprometió para los primeros cien días de su mandato. De acuerdo a ello, se propone modificar la ley N° 19.586, que fija las plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980, sobre Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones, y la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, contenida en el decreto ley N° 2.460, de 1979.

Destacó que las nuevas realidades que presenta el delito y la violencia hacen necesarias nuevas formas de enfrentar tales fenómenos sociales, por lo que el Ejecutivo, dentro del esquema del Estado unitario reconocido en la Constitución Política, ha colocado el énfasis en el fortalecimiento de lo local, construyendo en las regiones, provincias y comunas planes y ofertas programáticas adaptadas a su propia realidad territorial. En respuesta a las crecientes necesidades de seguridad que experimenta la población se propone un mayor despliegue de efectivos de Investigaciones, lo que también tiene en consideración el proyecto que

aumenta en seis mil plazas la dotación de Carabineros de Chile, que se encuentra en actual trámite ante la Cámara de Diputados.

Recordó que la desigualdad también se expresa en materias de seguridad ciudadana puesto que hay un desequilibrio territorial y social en las coberturas de la protección policial, por lo que se busca establecer una mayor cercanía del personal policial operativo con la población.

Desde un punto de vista cualitativo destacó que la seguridad debe ser abordada de forma integral, esto es como un derecho social provisto por el Estado que permite el desarrollo de los proyectos de vida y la máxima realización de todos y cada uno de los miembros de la comunidad. Agregó que el día 19 de agosto en curso se dará a conocer un plan estratégico para los próximos cuatro años, que contiene una agenda legislativa definida, un presupuesto para esos cuatro años, planes y programas orientados a fortalecer el rol de lo local en el combate al delito, así como a las instituciones policiales en el área de la prevención y control de la delincuencia.

Agregó que la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución de carácter profesional y científica que está llevando a cabo un proceso de modernización y profesionalización de la función policial, para dar respuesta a los nuevos desafíos. Ello implica aumentar la dotación del recurso humano y fijar una nueva planta del personal que permita responder a las exigencias ciudadanas de mayor seguridad pública, incluyendo la creación de escalafones profesionales para peritos, lo que constituye un esfuerzo adicional no contemplado originalmente en el Programa de Gobierno pero que satisface una necesidad detectada gracias al estudio realizado junto a Investigaciones, que permitirá regularizar un área de gran importancia en su quehacer, que durante años no se había abordado.

Expresó que el proyecto modifica los requisitos de ingreso a la PDI adaptándolos a los actuales requerimientos procesales penales y a los requisitos de ingreso del conjunto de la Administración Pública, regulariza los nombramientos efectuados en virtud de glosas presupuestarias y, a su turno, permite cursar ascensos pendientes por falta de cupos normalizando así el correcto funcionamiento de la carrera funcionaria, todo lo cual repercutirá en la calidad del trabajo en terreno y en la capacidad de la investigación criminal.

Manifestó que el trabajo bien hecho y la investigación policial seria y profesional produce resultados, de lo cual son un ejemplo dos importantes operaciones antidroga realizadas por la PDI en los últimos días, denominadas Chapiquilta y Capricornio, que significaron sacar de circulación aproximadamente tres mil ochocientos kilos de droga, y que

generan gran alarma al comprobarse que estaban completamente destinadas al consumo interno. Estos resultados dejan de manifiesto que el trabajo en conjunto, articulado y coordinado permite enfrentar con eficacia al delito y a las organizaciones criminales. Señaló que con un presupuesto adicional, durante el año en curso se está iniciando el plan microtráfico cero, plan especializado de la PDI destinado a combatir tal flagelo, para lo cual se está capacitando al personal, comprando la tecnología necesaria y realizando las inversiones requeridas para su puesta en práctica en todo el territorio nacional, esperando que a fines de septiembre o principios de octubre estén operando los primeros equipos de trabajo en una materia de gran preocupación ciudadana.

Señaló que con las distintas Instituciones y Poderes del Estado unidos es posible enfrentar la violencia y el delito y cumplir con el anhelo compartido de brindar mayor seguridad a la población.

Finalmente, solicitó a la Comisión que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, la materia sea tratada con celeridad, sin perjuicio de las consideraciones políticas que legítimamente puedan existir sobre el tema.

A continuación **el Director General de la Policía de Investigaciones, señor Marcos Vásquez,** explicó que la institución tienen por misión principal el garantizar la tranquilidad pública y el respeto de la ley, combatir la delincuencia y mantener el orden en la sociedad, para lo cual la PDI se mantiene en un constante proceso de modernización.

Destacó que la Policía de Investigaciones de Chile es muy valorada por la sociedad, lo que se demuestra, por ejemplo, por el número de postulantes a la institución que en el último año alcanzó un total de seis mil cuatrocientas personas, para los cuatrocientos noventa cupos existentes.

Indicó que la PDI tiene cuatro grandes áreas de trabajo: 1) La investigación criminal, que constituye el área principal; 2) La prevención estratégica destinada a evitar que se cometan los delitos, donde se inserta, por ejemplo, la lucha contra el narcotráfico mediante las operaciones de incautación como las antes referidas; 3) El control migratorio y seguridad internacional, y 4) La seguridad pública y ciudadana, como una de las instituciones que trabaja en ese campo.

Señaló que en materia de planta la PDI se encuentra actualmente sujeta a la ley N° 19.586, del año 1998, que contempla una dotación de 3.988 oficiales policiales profesionales de línea la que, por la aprobación de glosas de los años 2008 a 2014 se incrementó en 230, 110, 129, 230, 211, 220 y 197 detectives, respectivamente, alcanzando a un total de 1.327 funcionarios nombrados de esa forma. Además, mediante

la ley N° 20.642 se crearon 862 nuevos cargos para el grado de Subinspector, lo que permitió ascender, por una vez, al personal que ya cumplía los requisitos para ello. Agregó que ese positivo aumento de dotación, al realizarse en forma inorgánica, ha impedido los ascensos y regularizar la carrera funcionaria del personal, lo que se lograría en forma gradual mediante la aprobación de la presente iniciativa.

Precisó que la situación actual impide el ascenso de personal que cumple todos los requisitos hace dos, tres, cuatro o cinco años, afectando a 154 detectives, 588 subinspectores, 758 inspectores y 333 subcomisarios, lo que significa que 2.088 oficiales policiales profesionales de línea de esos grados, que mayoritariamente cumplen funciones operativas, se encuentren con sus ascensos pendientes.

Expresó que la iniciativa considera 1.200 cupos nuevos para oficiales policiales profesionales de línea, y regulariza la situación de 256 detectives nombrados por glosa. Explicó que se crean 8 nuevos cupos para el alto mando que hoy conforman 19 Oficiales Generales, con el propósito que en cada región exista un Oficial General al igual que en las direcciones de las jefaturas nacionales de mayor importancia, como la Jefatura Nacional Antinarcóticos, de Crimen Organizado, de Homicidios o de Delitos Económicos, por ejemplo.

Agregó que en el alto mando existe un cargo de Director General, que se mantiene, 3 de Prefecto General que se aumentan a 5, y 15 de Prefecto Inspector, que se aumentan a 21. Indicó que las plazas de Oficiales Policiales Profesionales de Línea pasan de los 4.850 actuales a 6.306, los que sumados a los profesionales universitarios con que cuenta la PDI le permitiría gradualmente alcanzar los estándares internacionales.

Informó que el proyecto rebaja a 1.351 los cargos de subinspector, que por efectos de la ley N° 20.642 se había incrementado hasta 1.762, lo que es parte de un diseño orgánico que permitirá en el futuro que todos los Oficiales Policiales Profesionales de línea cuenten con una carrera funcionaria.

En síntesis, el proyecto incrementa en 1200 los cupos para oficiales policiales profesionales de línea, regulariza la situación de 256 detectives nombrados por glosa presupuestaria y permite el ascenso de 2.088 oficiales policiales profesionales de línea que han excedido largamente los años requeridos para ello.

Respecto de las modificaciones del Estatuto del Personal, señaló que se propone sustituir el requisito de ingreso consistente en “tener idoneidad moral” por el de “cumplir con los requisitos de ingreso a la Administración del Estado”, y que también se elimina el impedimento de ingreso consistente en que el postulante “se halle declarado reo”, cambios

que persiguen una adecuación normativa desde el punto de vista sistémico, y la adecuación a las normas constitucionales de acceso a la Administración y de protección de los derechos de las personas.

En cuanto a las enmiendas relativas a su Ley Orgánica, indicó que las principales consisten en establecer que la determinación de la dotación máxima de ingreso de alumnos al primer año se hará por decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para evitar nuevos incrementos mediante glosas presupuestarias; determinar que corresponderá al Director General resolver sobre la entrega de la información que requiera el Ministerio del Interior y Seguridad Pública por intermedio del Subsecretario del interior, y hacer obligatorio el informar sobre la delegación de facultades del Director General, al igual que sobre la contratación de trabajadores a jornal.

Enseguida se refirió al trabajo de la Policía de Investigaciones, haciendo presente que el proyecto entrega sustentabilidad operativa ante los nuevos requerimientos del sistema de justicia, que se han incrementado en un 74,5% desde el año 2007; permite enfrentar las actividades ilícitas emergentes, como las derivadas de la trata de personas, del ciber crimen, o el surgimiento de sectas. Además, permite fortalecer la innovación (Plan de Análisis Criminal, Plan Comunal Antidrogas e Investigación Científica y Tecnológica de última generación), y alcanzar una mejor coordinación y vinculación con la autoridad política.

Respecto de los controles migratorios manifestó que el 99,6% de ellos los realiza la PDI, y que es una demanda creciente como lo demuestra el 33,88% de incremento que ha experimentado el control de entradas y salidas del país desde el año 2007 a la fecha, lo que demanda mayor capacitación y trabajo, por ejemplo, para evitar problemas con la nueva visa que opera para ingresar a Estados Unidos de América.

Señaló que el despliegue operativo de la PDI explica la existencia de 98 Brigadas de Investigación Criminal, con presencia en el 28% de las comunas pero con capacidad para atender todo el territorio nacional, al igual que la Brigada de Investigación Criminal Móvil, 192 unidades especializadas y 16 Laboratorios de Criminalística, y resaltó la importancia de dichos laboratorios haciendo presente que la prueba científica que realizan los peritos es una evidencia central en el juicio oral, que debe ser objeto de una adecuada custodia para salvaguardar su valor probatorio y credibilidad en un proceso contradictorio. Agregó que los peritos concurren al sitio del suceso de los delitos, cumplen turnos para contar con ellos las 24 horas del día, y asumen los mismos riesgos del personal policial profesional.

De los peritos de Investigaciones, continuó, 143 se encuentran en cargos de planta y 334 en situación de contrata, siendo imperioso para la PDI que esos profesionales universitarios pasen a ser

funcionarios de planta, pues ellos cuentan con gran experiencia, en algunos casos por al menos 10 años. Expresó que el proyecto soluciona el problema creando un Escalafón Profesional de Peritos con seiscientos cargos distribuidos en seis grados, con un diseño de carrera policial que permitirá ascensos en el futuro. Además, esa planta permitirá incorporar 123 nuevos peritos en un plazo de 4 años.

Cabe hacer presente que el Director General de la Policía de Investigaciones acompañó su intervención con una presentación sobre el proyecto en informe y los efectos esperados para la institución a su cargo, que se adjunta al presente informe.

Finalizadas las exposiciones **el Honorable Senador señor Quinteros** consultó por las razones que explican la supresión de algunos cargos y por la cantidad de efectivos que hoy tiene la Policía de Investigaciones, pues de acuerdo a las cifras de incremento de las actividades que se acompaña a la presentación del proyecto pareciera que se requieren más policías para cubrir las necesidades regionales, provinciales y comunales en materia de prevención y protección de la seguridad ciudadana.

Señaló que el problema de mantener dotaciones de funcionarios públicos en situaciones de contrata es bastante generalizado, y que se alegra y comparte el propósito de incorporar a la planta al personal que ha trabajado por años en Investigaciones, que cumpliendo todos los requisitos legales para incorporarse a ella se han visto impedidos de hacerlo sólo debido a la inexistencia de las vacantes necesarias.

Finalmente consultó por la situación de aquellas personas con estudios técnicos que son peritos de investigaciones desde hace muchos años.

A continuación **el Honorable Senador señor Bianchi** manifestó que el proyecto soluciona el problema de los funcionarios que no han podido ascender pese a cumplir con los requisitos para ello, así como la situación del personal que está a contrata exclusivamente por no existir cupos en la actual planta, lo cual determina cierto grado de urgencia en su despacho. Expresó que la Policía de Investigaciones de Chile es una institución de prestigio a nivel internacional, que capacita a funcionarios de otros países, tanto en el extranjero como en Chile, lo que constituye, a su juicio, un orgullo para el país.

Reiteró que la aprobación del proyecto permitirá brindar mayor protección a la población, sin perjuicio de lo cual hizo presente que existen comunas que no cuentan con cuarteles de dicha policía y que en muchas ocasiones funcionarios de Investigaciones deben trasladarse a cumplir sus labores en condiciones difíciles o con escasos medios, por lo que

solicitó al Ejecutivo tener presente la necesidad de que el aumento de la planta del personal sea acompañado del necesario incremento de la infraestructura y de los medios de la Policía de Investigaciones.

Finalmente, consultó sobre la posibilidad de controlar el traslado de personas con causas penales pendientes dentro del territorio nacional, conociendo la nómina de pasajeros de los aviones, por ejemplo, fenómeno que parece ser más frecuente hacia las zonas extremas.

El Honorable Senador señor García Huidobro señaló su opinión favorable a la iniciativa en estudio, sin perjuicio de lo cual expresó que la VI Región es una de las zonas más desprotegidas en materia de personal de la Policía de Investigaciones de Chile, pues tiene una de las tasas más bajas del país de funcionarios en relación a su población, consultando si con el incremento de planta propuesto se equilibrará su situación con la de otras regiones con mayor dotación proporcional.

Además, también solicitó ser informado de si esta ley irá acompañada del presupuesto necesario para incrementar la infraestructura de la PDI, sus cuarteles y la incorporación de las tecnologías más modernas para el desarrollo de sus funciones, haciendo presente que estima indispensable que ello ocurra para alcanzar el objetivo tenido en vista al presentar el proyecto en informe.

El Honorable Senador señor Espina expresó que durante muchos años ha conocido el trabajo de la Policía de Investigaciones de Chile, el cual merece su mayor reconocimiento porque en el ejercicio de sus atribuciones, que muchas veces limita sus reales posibilidades de investigar, alcanza un elevado estándar y es positivamente evaluada por la ciudadanía.

Señaló que comprende la urgencia que existe por despachar el proyecto, sin perjuicio de lo cual, y sin que ello sea obstáculo para su aprobación, solicitó que se remita la siguiente información:

1) Cómo está compuesta la dotación de la Policía de Investigaciones en cada una de las regiones y la competencia que cada una de sus unidades tiene dentro de ellas, expresando los criterios utilizados para destinar los recursos humanos y los medios materiales, pues comprende que la población es sólo un parámetro que puede ser secundario ante otros como la tasa de criminalidad. En este mismo orden, solicitó al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública que remita información sobre las unidades policiales que requiere la Policía de Investigaciones de acuerdo a las necesidades del país, a fin de buscar una solución a un problema que entiende como parte de una política de Estado y no como un tema de confrontación política.

2) El número de personas que tienen orden de detención pendiente y se encuentran prófugas, separadas de acuerdo a los delitos de mayor entidad o connotación social, distinguiendo, por ejemplo, entre robo con violencia o intimidación en las personas, homicidios, etc.

3) Respecto de las modificaciones propuestas para los requisitos de ingreso que contempla el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones señaló que no le merece objeciones el sustituir el requisito de “tener idoneidad moral” por el de “cumplir los requisitos de ingreso a la Administración Pública”.

Sin embargo, agregó, la segunda enmienda merece una mayor reflexión. En la actualidad no puede optar a un cargo de la Policía de Investigaciones, entre otros, “el que ha sido condenado o se halle declarado reo por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública”, lo que se propone reemplazar por el impedimento de postular para quien “ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por crimen o simple delito”.

Si bien la modificación ya no se refiere sólo a los crímenes y simples delitos de acción pública sino que a cualquier delito, solicitó conocer las razones que explican que la modificación proponga únicamente sentencias ejecutoriadas por tales ilícitos sin considerar a las personas acusadas por ellos, situación de igual gravedad que la antigua declaratoria de reo. Agregó que concuerda en no considerar una mera formalización, que es el acto por el cual el Ministerio Público notifica a la persona ante el tribunal de Garantía que está siendo investigada por un determinado hecho, sino que su duda surge respecto de las personas a las cuales el Ministerio Público formula acusación para llevarla a juicio ante el Tribunal Oral.

Agregó que la propia Constitución Política da un trato distinto al acusado en el artículo 16 N° 2, por ejemplo, que expresa “El derecho a sufragio se suspende (…) por hallarse la persona acusada por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique como conducta terrorista”. Es decir, agregó, y sin que importe desconocer la presunción de inocencia, si es posible dar un trato distinto al acusado respecto del ejercicio de su derecho a sufragio pareciera incluso de mayor relevancia el suspender en igual circunstancia su habilidad para postular o ingresar a la Policía de Investigaciones, que es precisamente una de las instituciones encargadas de practicar la investigación que el Ministerio Público dirige contra el postulante y, según la enmienda propuesta, eventual funcionario de la misma institución policial.

4) Respecto de la forma de entregar la información al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consultó al Director General sobre la posibilidad de unificar las bases de datos policiales de manera que

sea compartida entre las policías, Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Tribunales.

5) Significado de la mayor coordinación con la autoridad política.

El Honorable Senador señor Zaldívar expresó que en primer término quería respaldar la solicitud de antecedentes realizada. En relación al proyecto, manifestó que la propuesta es concordante con una política permanente tendiente a incrementar la dotación policial tanto de Carabineros como de Investigaciones de Chile, sin perjuicio de lo cual es interesante conocer los criterios que se utilizan para asignar los recursos humanos y materiales en las distintas regiones, coincidiendo en que no tiene que existir necesariamente una relación directa con el número de habitantes.

Destacó la positiva experiencia que se ha producido en la Policía Investigaciones a raíz de la incorporación, hace algunos años, de profesionales a la institución, estimando adecuada la creación de una planta paralela que permita una carrera funcionaria para ese personal que desarrolla funciones esenciales y propias de Investigaciones.

Señaló que debido a incrementos previos de la planta se ha producido un estancamiento de sus funcionarios en algunos grados, frustrando sus posibilidades de ascenso y de contar con una carrera funcionaria pese a cumplir con los requisitos para ello, lo que destaca la conveniencia de realizar una modificación global de las plantas de la PDI tal como lo propone la iniciativa en informe.

En resumen, manifestó concordar con el propósito del proyecto de incrementar los cargos de la actual planta, de establecer una planta paralela para profesionales especialistas incorporados exitosamente hace algunos años, de permitir los ascensos que no ha sido posible cursar en la actual situación, y de crear las condiciones para que los funcionarios de la Policía de Investigaciones puedan desarrollar su carrera funcionaria, lo cual redunda en un mejor trabajo policial que, en definitiva, incrementa la seguridad en beneficio de toda la población.

El señor Director de la Policía de Investigaciones, en respuesta a la consulta del Honorable Senador señor Quinteros, expresó que tanto los oficiales profesionales de línea como los profesionales universitarios son genéricamente detectives, pero que los 300 alumnos que egresan anualmente de la Escuela de Investigaciones pasan a tener el grado de detectives y cursan sus especialidades a poco de egresar, por lo que en la práctica el primer grado operativo corresponde al de subinspector.

Respecto de los profesionales señaló que a todos ellos se les exige un título profesional de carreras de al menos ocho semestres de duración cursadas en una universidad o instituto reconocido por el Estado, requisito que cumplen quienes ingresan como peritos profesionales. Además, existen peritos técnicos, que son especialistas de carreras de cuatro semestres que no cumplen los requisitos para ingresar al Escalafón de Peritos Profesionales, al que sólo podrían ingresar al igual que en toda la administración pública cursando carreras de a lo menos ocho semestres. En la actualidad, agregó, los peritos con estudios técnicos que se encuentran en la planta lo están en cargos de técnicos, sin que el proyecto altere su situación.

Respecto de la información solicitada sobre la dotación de personal en las regiones, expresó que la PDI no tiene que estar en todas las comunas sino que debe tener capacidad de despliegue, sin perjuicio de lo cual en regiones como Aysén o Magallanes por razones de soberanía, entre otras, hay más detectives que los habituales de acuerdo a los estándar internacionales que consideran un investigador policial cada mil ochocientos o dos mil habitantes. Expresó que en la VI Región hay un investigador policial cada 3.800 habitantes, lo que se explica por la carga laboral, la posibilidad de obtener apoyo desde Santiago o por los distintos requerimientos del Ministerio Público. No se trata de un problema de centralismo, lo que se manifiesta, por ejemplo, en que las Regiones del Bío-Bío y de Valparaíso cuentan con 1000 funcionarios y Santiago con 2.500, sin que exista relación directa con el número de habitantes.

En relación a la situación de La Araucanía, expresó que cuenta con muchas unidades policiales y que se ha incrementado el personal de inteligencia, se ha creado una Brigada de Delitos Especiales que cuenta con los medios y la coordinación necesaria tanto con el Ministerio Público como con Carabineros de Chile.

Respecto de los proyectos de infraestructura, indicó que como institución no tienen recursos para ello pero que cuentan con convenios de programación con los Gobiernos Regionales. En cuanto a los prófugos de la justicia, informó que cuentan con los datos y que anualmente se establecen metas de reducción, priorizando la captura de quienes tienen más órdenes de detención pendientes. Expresó que la Institución posee una base de datos que mantiene información desde hace 35 años, y que el propietario de la información y quien tendría que autorizar su entrega es el que la genera, en este caso los tribunales. Agregó que existe la intención de crear un banco unificado de datos, para lo cual se requiere de la previa actualización de los existentes. Así, por ejemplo, se eliminaron 14000 órdenes de aprehensión pendientes que no contenían información de descarte y provocaban la detención de personas debido a alcances de nombres, proceso que ha permitido que en la actualidad quién

es detenido en los pasos fronterizos sea efectivamente la persona respecto de la cual se emitió dicha orden.

Sin perjuicio de lo expuesto, agregó, remitirá la información sobre órdenes de aprehensión por los delitos de mayor connotación, haciendo presente que ella corresponde a la generada por el sistema antiguo y el de la reforma procesal penal.

En relación a los problemas de la infraestructura, señaló que constituye un tema relevante para la institución, pero que al carecer de un presupuesto propio para ello no les es posible satisfacer los requerimientos de las comunidades que transmiten los Honorables señores Senadores, resaltando que los recursos se requieren no sólo para construir o adquirir cuarteles sino que también para mantener las instalaciones.

En cuanto a los requisitos de ingreso, señaló que la Policía de Investigaciones de Chile realiza un exhaustivo examen de todos sus postulantes para garantizar que sus funcionarios puedan cumplir el mandato constitucional y legal de la institución, y que previa autorización se investiga su entorno más próximo. Indicó que al eliminar "estar declarado reo" no se sustituyó por "estar formalizado" debido a que esto último sólo significa que la persona está siendo investigada, situación en que se puede encontrar cualquier persona inocente sea o no funcionario público, y que sólo corresponde adoptar alguna medida cuando esa etapa termina y eventualmente se dicta una condena, lo que no ocurre en la mayoría de los casos.

Sobre el número de efectivos en todas las regiones, indicó que se ha realizado un esfuerzo importante por tener mayor dotación en todas ellas, superando los estándares internacionales en las zonas aisladas, como es el caso de Aysén y de Magallanes.

Por último, en relación a la posibilidad de tener acceso a las nóminas de las personas que viajan en movilización pública dentro del país, para cruzar esa información con la de aquellas que tengan causas pendientes, órdenes de arresto o detención por cualquier motivo, indicó que en el evento que fuera posible obtener oportunamente esos antecedentes sería obligatorio actuar de inmediato distrayendo esfuerzos humanos y recursos materiales en su captura que se restarían de los destinados a la persecución de los condenados. Además, expresó, es necesario tener presente que la ley regula el control de identidad, sin estar permitido a la policía el requerir la identidad de las personas sin fundamento.

Finalmente, **el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública** reiteró que se trata de un proyecto de gran importancia en el cual se ha decidido realizar un esfuerzo superior al considerado al elaborar el programa de gobierno, para solucionar los problemas que ha

experimentado la carrera funcionaria de las policías como consecuencia de incrementos inorgánicos de dotación.

- - -

- Cerrado el debate y sometido a votación en general, el proyecto fue aprobado por los Honorables Senadores señores Bianchi, Espina, García Huidobro, Quinteros y Zaldívar.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley N° 19.586, que establece las Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, de la siguiente forma:

1) Auméntase en la Planta de Oficiales, en el Escalafón de Oficiales Policiales, los cargos correspondientes al Alto Mando y a los Oficiales Policiales Profesionales de Línea, en los siguientes empleos y grados:

I. PLANTA DE OFICIALES
A. Oficiales Policiales
Alto Mando

Grado	Nombre del empleo	N° de cargos
2	Prefecto General	2
3	Prefecto Inspector	6

B. Oficiales Policiales Profesionales de Línea

5	Prefecto	12
7	Subprefecto	75
8	Comisario	309
9	Subcomisario	756
11	Inspector	715

2) Establécense en 1.351 los cargos de Subinspector, grado 12, en la Planta de Oficiales, en el Escalafón de Oficiales Policiales.

3) Intercálase una nueva letra A.- en el numeral “II. PLANTA DE APOYO CIENTÍFICO – TÉCNICO”, pasando la actual letra A a ser B, adecuándose el orden correlativo de las demás letras:

“A.- PROFESIONALES – PERITOS

Grado	Nombre del empleo	N° de cargos
4	Profesional perito	10
5	Profesional perito	26
6	Profesional perito	83
7	Profesional perito	110
8	Profesional perito	298
9	Profesional perito	73”.

Artículo 2°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N°1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, de la siguiente forma:

1) Reemplázanse en el artículo 7° los términos “II. Planta de Apoyo Científico – Técnico: A.- Escalafón de Profesionales. B.- Escalafón de Técnicos.” por los siguientes:

“II. Planta de Apoyo Científico – Técnico:
A.- Escalafón de Profesionales Peritos.
B.- Escalafón de Profesionales.
C.- Escalafón de Técnicos.”.

2) Modifícase el artículo 14 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión “tener idoneidad moral” por la frase “cumplir los requisitos de ingreso a la Administración del Estado”.

b) Sustitúyense en el inciso segundo los términos “o se halle declarado reo por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública” por la frase “por sentencia ejecutoriada por crimen o simple delito”.

3) Modifícase el artículo 17 bis A, letra a), en la siguiente forma:

a) Reemplázase la frase “Escalafón de Profesionales” por “Escalafones de Profesionales Peritos y de Profesionales”.

b) Reemplázase la coma final y la conjunción “y” por un punto aparte.

c) Agréganse los siguientes incisos segundo a sexto:

“Adicionalmente, los profesionales peritos deberán cumplir con los requisitos educacionales establecidos en el artículo 18, inciso primero, y los específicos relacionados con actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para el ingreso y desarrollo de la carrera funcionaria que consultará un reglamento contenido en un decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El cumplimiento de los requisitos para ingresar al Escalafón de Profesionales Peritos que puedan contenerse en el reglamento aludido en el inciso anterior podrá acreditarse durante el primer año de servicios del profesional perito que resulte seleccionado en el concurso público correspondiente. No obstante, en casos debidamente calificados por el Director General y aprobados por decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, podrá autorizarse un período superior para el cumplimiento de dicha exigencia, con un límite de tres años, contado desde el ingreso del profesional a la institución.

El profesional perito referido en el inciso anterior, durante el período allí señalado, tendrá la calidad de funcionario interino conforme a lo dispuesto en el artículo 19, inciso tercero, y durante dicho lapso se mantendrá en la planta la vacante correspondiente, sin que proceda la suplencia. Sin perjuicio de ello, tal profesional perito interino constituirá dotación de la institución y se desempeñará válidamente con todos los derechos y obligaciones funcionarias en las tareas que correspondan al cargo vacante concursado.

Una vez cumplido y aprobado el requisito a que se refiere el inciso tercero, el profesional perito interino será designado titular en el cargo correspondiente, a través de una resolución del Director General.

Si transcurrido el plazo de formación correspondiente el profesional no adquiere la calidad de perito, dejará de pertenecer a la institución por el solo ministerio de la ley.”.

4) Reemplázase en el artículo 32 la expresión “Escalafón de Profesionales” por “Escalafones de Profesionales Peritos y de Profesionales”.

Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N°2.460, de 1979, ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile:

1) Agrégase el siguiente artículo 3° bis:

“Artículo 3° bis.- La dotación máxima de ingreso de los alumnos al primer año de formación en la Escuela de Investigaciones se determinará, a más tardar, el mes de junio de cada año, con vigencia al año siguiente, por decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido por medio de la Subsecretaría del Interior, el que deberá contar con la firma del Ministro de Hacienda.”.

2) Intercálase en el artículo 10 el siguiente número 2, pasando el actual a ser número 3 y los siguientes a asumir la numeración correlativa:

“2.- Entrega de la información que sea requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 3° de la ley N° 20.502.”.

3) Incorpórase el siguiente inciso tercero en el artículo 11:

“La delegación señalada deberá ser informada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública por medio de la Subsecretaría del Interior.”.

4) Agrégase al final del inciso primero del artículo 13, antes del punto aparte, lo siguiente: “e informando de ellas, semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Esta ley entrará en vigencia a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- La provisión de los cargos señalados en el artículo 1°, N° 1), de esta ley, se realizará en tres años, de conformidad a la siguiente gradualidad:

I.- PLANTA DE OFICIALES
A. Oficiales Policiales
Alto Mando

Empleos	Grados	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Prefecto General	2	1	1	0
Prefecto Inspector	3	3	2	1

Oficiales Policiales Profesionales de Línea

Empleos	Grados	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Prefecto	5	6	3	3
Subprefecto	7	37	19	19
Comisario	8	155	77	77
Subcomisario	9	378	189	189
Inspector	11	357	179	179

Artículo tercero.- La primera provisión de los cargos del Escalafón de Profesionales Peritos se efectuará a través del reencasillamiento de 143 funcionarios titulares de cargos del Escalafón de Profesionales de la Planta de Apoyo Científico – Técnico y del encasillamiento de 334 funcionarios a contrata asimilados al mismo escalafón, que hayan sido designados peritos de conformidad al artículo 18 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile y que se encuentren en servicio a la fecha de publicación de esta ley, de acuerdo a los años de servicios efectivos que, hasta el año 2014, tengan registrados en la institución en los grados que, en cada caso, se indican a continuación:

a) Los que registren veintiséis años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán en grado 4°.

b) Los que registren entre veintitrés y veinte años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 5°.

c) Los que registren entre diecinueve y quince años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 6°.

d) Los que registren entre catorce y diez años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 7°, a excepción de 21 profesionales a contrata asimilados a grado 9°, que registren once años de servicios efectivos durante el año 2014 y de 108 asimilados al mismo grado que registren diez años de servicios efectivos a igual data, que serán encasillados en grado 8°.

e) Los que registren entre nueve y cinco años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 8°, a excepción de un profesional a contrata asimilado a grado 9° que registre seis años de servicios efectivos durante el año 2014 y de 25 asimilados al mismo grado que registren cinco años de servicios a igual data, que serán encasillados en grado 9°.

f) Los que registren entre cuatro y tres años de servicios efectivos en la institución se encasillarán en grado 9°.

En las condiciones señaladas en las letras b) y c) del inciso anterior, se reencasillarán en el nuevo Escalafón de Profesionales Peritos a cinco funcionarios titulares de cargos del Escalafón de Técnicos que estén en posesión de un título profesional, de aquellos referidos en el artículo 18 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, y que hayan sido designados peritos de conformidad a dicha norma legal.

El reencasillamiento y el encasillamiento, cuando corresponda, de los funcionarios que pasen a integrar el Escalafón de Profesionales Peritos conforme lo dispuesto en los incisos anteriores, se efectuará por resolución del Director General dentro del plazo de ciento veinte días, contado desde la publicación de la presente ley y tendrá efectos desde la fecha indicada en el artículo primero transitorio.

Para efectos de lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicarán las reglas que a continuación se indican:

a) En primer lugar, se reencasillarán los titulares por estricto orden, resultante del Escalafón vigente a la fecha de publicación de esta ley. A continuación, se encasillarán los funcionarios a contrata asimilados al Escalafón de Profesionales, acorde al orden de precedencia obtenido al ingreso en la institución.

b) La regla señalada en la letra anterior no se aplicará a los funcionarios que, a la fecha de publicación de esta ley, sean titulares de cargos de profesionales y que se reencasillen en el mismo grado, quienes ocuparán los primeros lugares en el orden de precedencia de dicho grado.

c) Los cambios de grado que se produzcan por efecto del reencasillamiento o del encasillamiento serán considerados ascenso. En consecuencia, el tiempo mínimo en el grado para ascender al grado inmediatamente superior, establecido en el artículo 32 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, comenzará a contarse desde la fecha que la resolución a que hace referencia el inciso tercero de este artículo indique como data de inicio de los cambios de grado.

d) Los requisitos especiales que establezca el reglamento a que se refiere el artículo 17 bis A del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile se entenderán cumplidos para el personal que sea encasillado y reencasillado, según sea el caso, conforme a las disposiciones de esta ley.

Artículo cuarto.- Los cargos a que se refiere el artículo 1°, número 3), que no hayan sido provistos en el acto de reencasillamiento o encasillamiento, se proveerán de conformidad a la siguiente gradualidad:

B.- PROFESIONALES PERITOS

Empleos	Grados	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
4 Profesional Perito	4	1	1	1	1
5 Profesional Perito	5	1	2	2	2
6 Profesional Perito	6	10	11	11	11
7 Profesional Perito	7	4	4	4	5
8 Profesional Perito	8	4	5	5	5
9 Profesional Perito	9	7	7	7	7

Esta provisión se efectuará de conformidad a las reglas que regulen la carrera funcionaria de los profesionales peritos que se establecen en el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo quinto.- Los cargos de los 143 profesionales titulares del Escalafón de Profesionales que sean objeto de reencasillamiento en el Escalafón de Profesionales Peritos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, se suprimirán del Escalafón de Profesionales por el solo ministerio de la ley, a contar de la fecha indicada en el artículo primero transitorio. Como consecuencia de esta supresión, desde esa fecha el Escalafón de Profesionales quedará conformado como sigue:

A.- PROFESIONALES

Grado	Nombre del empleo	N° de cargos
4	Profesional	2
5	Profesional	4
6	Profesional	10
7	Profesional	16
8	Profesional	15
9	Profesional	10

Los cinco cargos de técnicos que, a la fecha de publicación de esta ley, sean desempeñados, en calidad de titulares, por

técnicos del Escalafón de Técnicos que sean reencasillados en el Escalafón de Profesionales Peritos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, se suprimirán del Escalafón de Profesionales por el solo ministerio de la ley a contar de la fecha indicada en el artículo primero transitorio.

Lo dispuesto en el inciso anterior se formalizará mediante una resolución del Director General visada por la Dirección de Presupuestos.

A contar de la misma data referida en el artículo primero transitorio, rebájase en 334 la dotación de personas en calidad de contrata y/o jornal, conforme a la autorización consignada para la Policía de Investigaciones de Chile en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Artículo sexto.- El reglamento a que se refiere el artículo 2°, número 3), de esta ley, deberá ser publicado en el Diario Oficial dentro de un año contado desde la fecha indicada en el artículo primero transitorio.

Artículo séptimo.- Suspéndese, durante el período que media entre la fecha que señala el artículo primero transitorio y el 31 de diciembre de 2019, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, respecto de las plazas que contempla el Escalafón de Profesionales Peritos que crea el artículo 1°, número 3), de esta ley. Durante ese mismo lapso, tampoco podrán contratarse funcionarios asimilados a los grados de dicho Escalafón.

Artículo octavo.- El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley se financiará con cargo a los recursos que se asignen anualmente en el presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2014, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Rabindranath Quinteros (Presidente) y señores Carlos Bianchi, Alberto Espina, Alejandro García Huidobro y Andrés Zaldívar.

Sala de la Comisión, a 20 de agosto de 2014.

Juan Pablo Durán González
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA DOTACIÓN DE PERSONAL DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE; MODIFICA ESTATUTO DE SU PERSONAL Y MODIFICA EL DECRETO LEY N° 2.460, DE 1979, LEY ORGÁNICA DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES.
(BOLETÍN Nº 9.373-25)

I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: ampliar la capacidad de la Policía de Investigaciones ante los mayores requerimientos de seguridad, como también lograr una mejor coordinación de la institución con la autoridad política encargada del orden y seguridad pública.

II. ACUERDOS: aprobado en general (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de 3 artículos permanentes y 8 artículos transitorios.

IV. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 12 de agosto de 2014.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:
1.- Ley N° 19.586, que establece las Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.
2.- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.
3.- Decreto Ley N°2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

Valparaíso, a 20 de agosto de 2014.

Juan Pablo Durán González
Secretario